

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Tercero .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán en la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada inserción a documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interesa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Librería del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de matambre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Agricultura

##### ORDEN

Dictando normas para la aplicación del artículo 19 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de noviembre de 1940 que fijó los precios de aceite de oliva, aceituna y productos derivados.

Ilmo. Sr.: El artículo 19 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 9 de noviembre de 1940 ha sido interpretado con un criterio demasiado amplio en algunas provincias, consintiendo la reserva de 25 kilos de aceite para propio consumo a mayor número de personas que las que, con arreglo al texto y espíritu de la citada disposición, tienen perfecto derecho al disfrute del apuntado beneficio. Y si bien es verdad que dada la cuantía de la actual cosecha de aceite no constituye éste un grave perjuicio para el normal abastecimiento del público, no lo es menos que aquella amplia interpretación origina desigualdades entre unos y otros consumidores, que en modo alguno deben prevalecer.

Y con el fin de fijar el claro alcance y sentido del nombrado precepto que consagra y reconoce el derecho de quienes —pero sólo ellos—, intervienen de alguna manera en la producción del aceite a un mayor disfrute del mismo, evitando cualquier duda en su aplicación, dispongo:

Artículo 1.º Se reconoce el derecho a reservar para propio consumo veinticinco kilogramos de aceite, para sí y por cada una de las personas de su familia que habitan en su propio domicilio, a las siguientes personas:

a) Cultivadores directos de fincas en que se recolecta aceituna, tengan o no almazara propia.

b) Dueños o arrendatarios de molinos que los exploten directamente, aunque no posean olivar y trabajen con aceituna comprada.

c) Obreros o empleados fijos de fincas con olivar o de almazaras, con la condición, en uno y otro caso, de habitar en ellas.

Las personas incluídas en los apartados a) y b) tienen

también derecho a reservar veinticinco kilogramos de aceite por cada sirviente u obrero fijo a quien tengan que mantener.

Artículo 2.º Los obreros y dependientes conservan el derecho a recibir parte de un salario en aceite, con arreglo a los usos y costumbres de cada localidad. Los productores, al solicitar del Delegado provincial del Sindicato Nacional del Olivo la reserva para consumo propio del aceite a que tienen derecho, mirarán a su petición una relación detallada de las cantidades que necesitan para pago en especie a sus obreros, y dicho Delegado concederá la autorización pedida una vez que haya comprobado que tal petición está de acuerdo con las costumbres establecidas.

Artículo 3.º Se reconoce el derecho a reservar diecisiete kilos de aceite para propio consumo, para sí y por cada una de las personas de su familia que habiten en su mismo domicilio, a los propietarios de olivares o molinos que los tengan dados en arrendamiento. Para tener derecho al beneficio que este artículo establece será condición precisa la justificación de que parte de sus rentas las perciben en especie.

Artículo 4.º En ningún caso se podrá reservar para propio consumo una cantidad de aceite superior a la total producción o cobrada en concepto de renta.

Artículo 5.º Los Delegados provinciales, antes de conceder el derecho de reserva que se puntualiza en los artículos anteriores, habrán de comprobar que la persona de que se trata se encuentra incluída en alguno de los casos expresados, y para ello podrán exigir la presentación de los siguientes documentos:

1.º Títulos de propiedad de la finca, si el productor es propietario del olivar que cultiva.

2.º Contrato de arrendamiento, si es arrendatario.

3.º Contrato de arrendamiento, si es propietario del olivar o molino que no explota directamente, en cuyo contrato deberá figurar de manera explícita que la totalidad o parte de la renta se paga en especie.

4.º Recibo que acredite el pago de la contribución industrial, si se trata de un fabricante de aceite.

Estos documentos deberán ser sellados con el sello del Sindicato, para evitar que puedan ser utilizados otra vez.

Artículo 6.º Lo dispuesto en esta Orden tiene carácter retroactivo, de tal modo que todas aquellas personas que hayan obtenido legalmente autorización para reserva de aceite y no estén incluidas en los casos detallados en los artículos anteriores, o bien que hayan reservado una cantidad superior a la que ahora se fija, están obligadas a poner la totalidad del aceite que tienen en su poder o el exceso que resulte a disposición de la Delegación del Sindicato Nacional del Olivo de la provincia en que residen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1941. — Benjumea Burín.  
Ilmo. Sr. Director General de Agricultura.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 46, de fecha 15 de febrero de 1941).

## Ministerio de Obras Públicas

### ORDEN

*Regulando las facturaciones de patata de siembra.*

Ilmo. Sr.: En atención a la necesidad de transportar urgentemente la patata de siembra desde las zonas productoras a las de aprovechamiento, reduciendo al mínimo el recorrido por ferrocarril.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las facturaciones solicitadas o que en lo sucesivo se soliciten para transportar por ferrocarril patata de siembra se realizarán, según las disponibilidades de transporte, directamente o por transporte mixto ferroviario y marítimo, quedando obligados los usuarios a aceptar el itinerario que al realizarlo determine el Servicio de Ordenación de Transportes de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera y a liquidar los consignatarios, al retirar la mercancía, el importe que resulte en caso de transporte mixto, entendiéndose que renuncian a sus derechos sobre la mercancía si no aceptan y satisfacen la liquidación, quedando en tal caso a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a reserva de las indemnizaciones que se concedan.

2.º Cuando parte del transporte se realice a granel por vía marítima, los consignatarios tendrán derecho únicamente a recibir la patata que se les entregue en la cantidad facturada, sin que sea precisamente la del vagón de la estación de origen.

3.º Los remitentes que en la fecha de publicación de esta Orden hayan solicitado facturación de patata de siembra y no estén conformes con sus prescripciones pueden retirar sus peticiones y fianzas en un plazo de cuatro días naturales. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1941. — Peña Boerf.  
Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 47, de fecha 16 de febrero de 1941).

## Ministerio de Industria y Comercio

### ORDEN

*Modificando la norma duodécima de la Orden de este Ministerio de 12 de septiembre de 1939*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 12 de septiembre de 1939 dictando normas para aplicación del Decreto de 8 de septiembre de 1939, sobre instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, establece que las peticiones de autorización de industrias del grupo primero, apartado b), y grupo segundo serán sometidas a información pública, mediante la inserción en el *Boletín Oficial del Estado* de la correspondiente nota-extracto. Con ello trata la Administración de obtener la máxima información en relación con la industria solicitada, oyendo a los fabricantes del ramo que acudan a la misma, exponiendo cuantas ob-

servaciones crean oportunas, las que son tenidas en cuenta en el estudio del expediente que precede a su resolución.

La práctica del servicio viene demostrando que los industriales consideran que por el hecho de haber concurrido a la información pública o por el derecho que tuvieron a hacerlo han adquirido el de recurrir contra resoluciones dictadas, las que de prevalecer este criterio no serían firmes mientras hubiera terceras personas que formularan recursos, con el consiguiente perjuicio para el solicitante y la economía al retrasar la implantación de industrias, y por otra parte se producirían trastornos para la buena marcha de la Administración, que tendría que resolver gran número de ellos con los mismos elementos de juicio que, como se ha dicho ya, se tuvieron en cuenta en la tramitación del expediente originario.

Las industrias comprendidas en el grupo primero, apartado a), por su escasa importancia no se someten a información pública, pero en los casos en que utilicen materias primas sometidas a cupo de distribución por algún organismo oficial se oye a éste antes de dictar resolución.

En consecuencia, este Ministerio acuerda modificar la norma duodécima de la Orden citada, que quedará redactada en la siguiente forma:

Contra las resoluciones dictadas por las Delegaciones provinciales o por la Dirección General de Industria, según los casos, podrá la entidad o particular que solicitó la autorización entablar el oportuno recurso ante esta última o ante el Ministerio de Industria y Comercio, respectivamente, debiendo interponerse en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la resolución en el «Boletín» correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1941. — Carceller Segura.  
Ilmo. Sr. Director General de Industria.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 46, de fecha 15 de febrero de 1941)

## SECCION CUARTA

Núm. 934

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes a quienes afecta esta disposición que por Orden ministerial de 14 del actual (*Boletín Oficial* del 17) se prorroga, por excepción, el plazo de presentación de las declaraciones del año en curso hasta 31 de marzo próximo, declaraciones que habrán de formularse en lo sucesivo ajustadas al modelo anejo a la Orden citada.

Al propio tiempo, se recuerda a las entidades emisoras de títulos cuya renta se satisfaga en territorio español el exacto cumplimiento del art. 64 de la Ley de 16 de diciembre de 1940, en la forma prevenida en la Orden de 26 de igual mes y año, debiendo retener en su poder las declaraciones oportunas sin relacionarlas para la Hacienda, hasta tanto se disponga otra cosa por la Dirección General de Contribución sobre la Renta, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 11 del actual.

Zaragoza, 19 de febrero de 1941. — El Administrador de Rentas Públicas, Basíldes Marcos.

## SECCION QUINTA

Núm. 726

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal  
Ciudad de Zaragoza

(Continuación: Véase B. O. núm. 42).

Respetar el derecho a casa-habitación o indemnización a todos aquellos funcionarios que lo tuvieran reconocido; no conceder derechos de esta índole a ningún otro funcionario y limitar el número de viviendas en la nueva Casa Consistorial a lo estrictamente imprescindible, siendo de inexcusable obligación el que sean habitadas por sus beneficiarios.

Que conste en acta la satisfacción del Ayuntamiento por la brillantísima labor cultural que desarrolla el Conservatorio de Música y que se felicite al Director y Claustro de Profesores.

*Sesión ordinaria del día 27 de noviembre*

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de haber quedado desierto por falta de licitadores el concurso celebrado para contratar las obras de instalación de alumbrado en el Coso y celebrar nuevo concurso en las mismas condiciones.

Designar a D. Francisco Caballero y D. Fernando Solano para formar la Mesa en los concursos a celebrar para contratar la instalación de alumbrado definitivo en la plaza de José Antonio y Avenida de San José.

Aprobar el resultado de la subasta celebrada para adjudicar once casas del barrio del Terminiillo.

Autorizar a la Comisión de Gobernación para adquirir por gestión directa cinco trajes de pana para el personal del servicio de recogida de perros.

Conceder pensión reglamentaria a D.<sup>a</sup> Mercedes Burillo, y abonarle los haberes devengados y no percibidos por su difunto esposo.

Autorizar al Club Ciclista Zaragozano para celebrar una carrera el día 1.<sup>o</sup> de diciembre próximo y dar las órdenes oportunas a la Guardia municipal para que adopte las medidas convenientes para mantener el orden.

Conceder la vecindad a D. Antonio Piedrafita.

Nombrar Cobrador de la Depositaria municipal a D. José Lapiedra Viar.

Desestimar instancias de D. José Rodríguez y D. Maximiliano Garralaga, solicitando aumento de haberes.

Confirmar a D. José Granell en el cargo de Inspector municipal veterinario del barrio de Villamayor.

Proceder a la revisión del padrón de la Beneficiencia municipal.

Ratificar en los cargos de Médicos de Villamayor y Juslibol a D. Manuel Muñoz y D. José María Moreno, respectivamente.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Gobernación.

Conceder permisos para realizar obras en barrio Monzalbarba, Peñaflores y camino de las Fuentes, 80.

Autorizar para construir un bloque de cuatro casas en Miguel Servet, 81, y números 2 y 4 de la calle de Higuera a D. Valentín y D. Constanancio Pastor.

Denegar los permisos interesados por D. Valeriano Grau, D. Marcelino Laborda y D. Bernabé Losa para construir en el Barrio de la Bozada.

Fueron retirados, a propuesta del Sr. Caballero, los dictámenes relacionados con las peticiones formuladas por D. Cristóbal Vidal y D. Narciso Jaime.

Aprobar certificación de obra referente a la pavimentación y movimiento de tierras de la Plaza de Nuestra Señora del Pilar.

Desestimar petición de D.<sup>a</sup> Francisca Ferrer que solicita se modifique la dirección del tráfico en la calle de Aben-Aire.

Instalar el servicio de alcantarillado en el barrio de Costa.

Aprobar el proyecto formulado por la Dirección de Arquitectura para reforma de las calzadas y andenes de la plaza de España.

Aprobar tres relaciones de facturas de la Sección de Fomento.

Abonar a D. Leopoldo Lasala el importe de un campo de su propiedad cedido al Ayuntamiento para ampliación del parque-bosque de Torrero.

Desestimar instancia de D. Segundo Marín que solicita se le autorice para sacrificar ganado equino en el Macello municipal.

Denegar la exención de pago de licencia de obras solicitada por D. Antonio Lalana y D. Gabino Velilla.

Devolver a D. Enrique Pérez la fianza constituida para responder del aprovechamiento de pastos del monte «Plana de Zaragoza».

Conceder a D.<sup>a</sup> Ascensión Bernad un terreno a canon en el monte de Villamayor.

Desestimar instancia de D.<sup>a</sup> Leonor Omedes reclamando contra la sanción que le ha sido impuesta.

Transferir a nombre de D. José María Sancho el terreno que el Ayuntamiento cedió en Villamayor a D. Daniel López.

Aceptar la amortización extraordinaria que desea hacer D. Arturo Bleuca por el piso 3.<sup>o</sup> izquierdo de la casa Baltasar Gracián, 2.

Autorizar a D.<sup>a</sup> Pilar Burges para transferir la casa núm. 21 de la manzana 88 del Terminiillo a favor de D. José Martínez.

Incluir en el próximo presupuesto créditos reconocidos a favor de Compañía Dental Española, Fomento de Obras y Construcciones; D. Antonio Alamillo, D. Valentín Merino, D.<sup>a</sup> Presentación Retana, «El Noticiero» y viuda de Patricio Mercadal.

Aprobar las liquidaciones presentadas por los Inspectores liquidadores del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos.

Consignar en el próximo presupuesto la participación que corresponde a la Junta Local de Fomento Pecuario sobre lo obtenido por el Ayunta-

miento por aprovechamiento de pastos en los años 1939-40 y 1940-41.

Pasar a estudio de la Comisión de Presupuestos el dictamen relativo a la instancia presentada por gremio de confiteros sobre canon de agua y vertido.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Hacienda y Presupuestos.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para 1941, que asciende a 22.593 872'40 pesetas.

*Sesión ordinaria del día 4 de diciembre*

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación y se exprese al Cabildo y a los familiares del finado la condolencia que ha producido el fallecimiento del Deán y Vicario general de la Diócesis, D. José Pellicer y Guíu.

Que se haga constar, asimismo, el sentimiento producido a la Corporación municipal por la catástrofe ferroviaria ocurrida en la estación de Vellilla de Ebro.

Nombrar, a virtud de oposiciones celebradas, oficiales terceros de la Secretaría municipal, a don Jesús Serrano, D.<sup>a</sup> Amparo Gállego, D.<sup>a</sup> Natividad Calvete y D. Eduardo Fuembuena y abonar las dietas devengadas por los señores que formaron el Tribunal.

Aprobar las conclusiones elevadas por el señor Juez instructor del expediente incoado al Guardia municipal D. Bernabé Gil Gonzalo.

Designar a D. Francisco Caballero y D. Fernando Solano para formar la Mesa en el acto de la subasta a celebrar para contratar las obras de construcción de un evacuatorio subterráneo en la Gran Vía.

Jubilarse al obrero municipal D. Félix Garcés Carrasco.

Desestimar instancia de D.<sup>a</sup> Dominica Hernández que solicita socorro por viudedad.

Conceder licencia ilimitada, con carácter de excedencia voluntaria, al Celador de la Policía de Abastos D. José del Río Peña.

Desestimar instancia de D. José Navarro que solicita plaza en servicios municipales.

Conceder la vecindad a D. José Heredia Ferrández.

Facultar a la Comisión de Gobernación para adquirir uniformes con destino al personal de Arquitectura y Depositaria municipales.

Aceptar la dimisión presentada por los señores Ribera y Guelbenzu de sus cargos de Vocales de la Comisión Mixta municipal de Vigilancia nocturna y nombrar, para sustituirles, a los señores Nasarre y De Pedro.

Jubilarse, por haber cumplido la edad reglamentaria, a los obreros D. Rafael Lop, D. Francisco Garmendía y D. Esteban Galé.

Conceder una subvención de 25.000 pesetas para la Feria Nacional de Muestras.

Desestimar instancia de los Profesores de idiomas que solicitan la consolidación en sus cargos.

Instalar un altar en el Grupo escolar «Juan Luis Vives».

Desestimar instancia de D. Manuel Fernández

Aldama que solicita se le reponga en el cargo de Profesor de Educación Física.

Ascender a Auxiliar de primera de la Secretaría municipal a D.<sup>a</sup> Victorina Alastrué.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Gobernación.

Conceder permisos para realizar obras en: Sobrarbe, 26; Barrio Oliver; calle Aljafería; Bélgica, número 5; término del Cascajo; Ossáu, 7; Avenida Calvo Sotelo, 5 y 7; Parque Ibort; calle de la Granja, y Jorro Nogués, 10.

Autorizar para construir edificio: a D. Blas Valero, en Ventura Rodríguez, sin número; a D. Paulino Soria, en San Marcial, 58; a D.<sup>a</sup> Alejandra Fontdevila, en Delicias, 58; a D. Francisco Soláns, en Garrapinillos; a D. Angel Asín, en barrio Cascajo; a D. José Mallén, en Unceta, 63, y a don Fructuoso Sorolla, en Asso, 36.

Conceder permiso para obras de ampliación: a D. Desiderio Giménez, en Pablo Bonet, sin número; a D. Alejandro Palomar, en San Clemente, 25; a D. Santiago Belled, en Parque Ibort, y a doña Teresa Villuendas, en Montemolín, 53.

Fijar la licencia para construcción de un pabellón de una planta destinado a Editorial Luis Vives en la manzana 18 y 19 de la zona de Miralbueno.

Autorizar para realizar obras: a D. Manuel Bravo, en Plaza José Antonio, 16, y a D. Claudio Rivero, en Barcelona, 29.

Recibir provisionalmente las obras de instalación de servicios de agua y alcantarillado en la calle del Dr. Gómez Salvo (antes Maternidad).

Autorizar a D. Angel Marco para derribar la casa número 4 de la calle del Rincón.

Denegar instancia de D. Antonio Adell que solicita indemnización por perjuicios que dice haber sufrido en el derribo de la casa plaza de Huesca, números 11 y 12.

Anular el arbitrio de licencia por obras en lo que se refiere a huecos en calle San Jorge, 10, manteniendo el de reforma y distribución.

Denegar petición de D. Antonio Vallespín que interesa se unan unos datos que acompañan a la oferta que presentó al concurso para el arriendo del servicio de limpieza pública.

Que el Ayuntamiento se muestre parte en el recurso contencioso interpuesto por D. José Alfonso Casanova contra el acuerdo denegatorio de su reclamación contra el proyecto de reforma interior de la ciudad.

Expropiar totalmente las siguientes casas: plaza San Antonio Abad, 5; Imperial, 8 (antes Antonio Pérez); Imperial, 10 y 14.

Adjudicar a la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones el concurso verificado para contratar el arriendo de los servicios de limpieza pública y recogida de basuras domiciliarias en las condiciones que se expresan en dictamen.

Autorizar a D. Antonio Díez para vender frutas y verduras en el kiosco de que es concesionario en la Puerta del Portillo, con carácter provisional.

Autorizar a D. Angel Santacruz para adquirir en traspaso la tienda derecha de la casa número 2 de la calle de Baltasar Gracián, propiedad de don Mariano Menor.

Adjudicar a D. José Lahoz la casa número 18 de la manzana 92 del Terminillo.

Eximir del arbitrio por licencia de obras y del canon de agua y vertido para las mismas en la casa Carretera Navarra, 2, propiedad de D. Santiago Martínez, con las reservas que se indican en dictamen.

Desestimar petición de los mayoristas del Nuevo Mercado que interesan se deje sin efecto el acuerdo municipal de 17 de mayo de 1939.

Conceder la baja en el canon de agua y vertido a los autobuses urbanos de las líneas de Torrero y Delicias desde 1.º de octubre último.

Denegar petición del Gremio de Confiteros sobre rebaja del canon de agua y vertido.

Aprobar la fórmula propuesta para liquidar las cantidades adeudadas al Sindicato de Riegos de Miralbueno.

Consignar en el presupuesto de 1941 la cantidad que se adeuda a D. Florentín Baraza del Valle.

Pavimentar las calles de propiedad particular, reclamando a los propietarios interesados las correspondientes contribuciones especiales.

Incluir en el próximo presupuesto créditos reconocidos a favor de Vda. de F. Abadía, D. Antonio Sabater, Casa Gicar, S. L., D. Miguel Arribas, D. Enrique Muñoz, «Heraldo de Aragón», «El Noticiero», «Amanecer», «Boletín Oficial» de la provincia, y Gran Hotel.

Desestimar petición del Presidente del Asilocuna de Nuestra Señora del Carmen y San José solicitando una subvención.

Elevar la tarifa de conducción de carnes para 1941.

Aprobar el proyecto de modificaciones que presenta la Sección sobre las Ordenanzas fiscales y tarifas que han de regir durante el año 1941.

Acceder a la permuta de terrenos que solicita la Cámara de Comercio y de la Industria de Zaragoza, sitios en la Gran Vía y necesarios para la construcción del Palacio de la Producción Aragonesa.

Aprobar las conclusiones formuladas por la Sección de Hacienda en relación con lo propuesto en la moción presentada por los Sres. Cendoya y Bosqued, sobre la implantación en nuestra ciudad de una zona franca.

#### *Sesión ordinaria del día 11 de diciembre*

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la señora madre del Concejal D. Luis Gómez Laguna y que se comunique el acuerdo a la familia de la finada.

Celebrar nuevas licitaciones para la instalación de alumbrado eléctrico en la Plaza de José Antonio y Avenida de San José y para la construcción de un evacuatorio subterráneo en la Gran Vía, por no haberse presentado ofertas en los concursos al efecto celebrados.

Dar de baja en el padrón municipal a D. Juan Sevilla López.

Aprobar los servicios prestados por la Guardia municipal durante el mes de noviembre.

Conceder socorro reglamentario a D.ª Bienve-

nida Juste, viuda del obrero municipal Manuel Abraín.

Ratificar los nombramientos de obreros municipales a favor de D. Nabor Guerra y D. Antonio Monforte.

Conceder la vecindad a D.ª Enriqueta Monreal Ramón.

Jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, a D. Vicente Soguero, D. Antonio Revuelto, D. Santiago Lallana, D. Gabino Martínez, D. Rufino Peña y D. Francisco Acirón.

Conceder las subvenciones que se indican a la Santa y Real Hermandad del Refugio y Piedad de Zaragoza y al Museo Geológico de la Facultad de Ciencias.

Que en el presupuesto de 1941 se expresen las denominaciones que se mencionan, correspondientes a los cargos desempeñados por D. Carmelo Aráiz y D. Antonino Goded, respectivamente.

Jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, a D. Jenaro Nuez Estella.

Entregar a la Delegación Provincial de Organizaciones Juveniles la subvención que para compra de juguetes figura en el presupuesto de 1941 y designar para que si se cree necesario intervengan en ello los Concejales Sres. Nasarre y De Pedro.

Incluir como crédito reconocido en el próximo presupuesto la cantidad que se adeuda a D. Enrique Sapetti, por transcripciones de obras de música para la Banda municipal.

Desestimar instancia de D. Manuel Trueba que solicita una plaza en servicios municipales.

Que sean desalojados los locales que la Delegación de Abastecimientos ocupa en la Casa Consistorial, facilitando otros más adecuados en otro edificio municipal.

Aprobar relación de facturas de la Sección de Gobernación.

(Continuará).

Núm. 938

### Sección Provincial de Estadística

#### Censo de la población

Estando próximo a terminar para casi todos los Municipios de esta provincia el plazo señalado por el artículo 54 de la Instrucción del censo para presentar en esta Sección los documentos censales que indica el artículo 53 de dicha Instrucción, así como la relación o certificado negativo, en su caso, que dispone el art. 52 de la repetida Instrucción, y debiendo formarse antes de ello la lista de los transeúntes inscritos en cada municipio a que se refiere la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 22 de enero último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 7 de este mes, se requiere a todos los Ayuntamientos que todavía no lo hayan verificado, para que, sin más demora, procedan a formar dicha lista de transeúntes y a remitirla con toda urgencia a esta Jefatura, pues si el día 1.º de marzo próximo no se ha recibido se impondrán las sanciones que sean procedentes.

Zaragoza, 19 de febrero de 1941.—El Jefe de Estadística, Octavio Zapater.

Núm. 880

# Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm. 596 de orden, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 15 de marzo de 1941, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre ropas efectuados hasta el día 15 de marzo de 1940 en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14.

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
206.227	Una máquina y una tenaza de coser alambre y un fechador de metal...	39	207.170	Un corte de traje y un vestido en corte .....	56
206.295	Cuatro toallas y once servilletas...	7	207.197	Dieciocho metros de tela blanca...	18
206.309	Tres calzoncillos en corte .....	4'50	207.294	Una sábana y una funda de hilo...	13'50
206.311	Ocho metros de tela blanca .....	11'50	207.353	Una colcha usada .....	2'50
206.326	Seis toallas .....	11'50	207.404	Una sábana y una funda de hilo, una sábana y una funda de algodón .....	17
206.336	Dos sábanas de hilo y una funda de algodón .....	22'50	207.416	Un mantón matizado, dos sábanas y una funda de hilo, una sábana de algodón y una mantilla .....	36
206.381	Tres cubiertos, dos cuchillos y seis cucharillas de metal .....	6	207.491	Un retal de algodón .....	9
206.407	Una sábana, una funda y una toalla.	7	207.495	Una sábana, una funda y seis toallas .....	17
206.438	Un gemelo para teatro .....	11'50	207.518	Una manta de algodón, tres colchas y cuatro toallas .....	28
206.499	Una colcha de algodón .....	3'50	207.530	Una mantilla de seda, un devocionario y un estuche de escritorio, de hueso .....	34
206.525	Un corte de vestido, un retal de crespón y un corte de vestido de algodón .....	24'50	207.561	Dos colchas de algodón .....	22'50
206.563	Una sábana, un mantoncito de lana bordado en colores y un pañuelo de seda .....	13'50	207.543	Unos gemelos para teatro .....	19
206.564	Una camiseta y un calzoncilo .....	6	207.547	Cinco sábanas, dos fundas y un mantel .....	20
206.578	Una sábana .....	3'50	207.551	Una colcha y tres toallas .....	17
206.579	Dos sábanas .....	11'50	207.552	Una colcha de algodón-seda y un pañuelo de crespón, bordado .....	17
206.603	Un mantoncito de seda con fleco bordado .....	9	207.575	Dos mantoncitos de algodón-seda con fleco .....	13'50
206.692	Una colcha, una sábana y una funda.	7	207.601	Dos retales de crespón .....	8
206.734	Una colcha y un tapiz de sedalina matizado .....	22'50	207.608	Una colcha de sedalina y una sábana .....	17
206.777	Una colcha de algodón amarilla .....	7	207.615	Una colcha, tres toallas, dos pantalones, tres camisetas, dos camisonos, dos cubrecorsés, un retal de tela blanca de seis metros, cuatro retales de algodón, un manto de luto, dos fundas y dos retales de seda de dos metros .....	45
206.793	Una mantilla de chantilly y un pañuelo de seda blanco bordado en colores .....	112	207.6.6	Una sábana de hilo, un refajo, un pantalón y dos metros de tela de labilla .....	22'50
206.834	Dos cortes de vestido de crespón .....	19	207.620	Quince metros de tela blanca para sábanas .....	34
206.845	Una colcha de sedalina .....	13'50	207.626	Una máquina fotográfica marca «Kodak» .....	45
206.897	Un corte de vestido .....	17	207.671	Un mantón de crespón blanco bordado en colores (está deteriorado).	45
206.977	Tres manteles, cinco fundas y veintinueve servilletas .....	22'50	207.745	Dos retales de tela blanca y un par de medias de algodón .....	7
206.981	Dos colchas de sedalina .....	34	207.766	Dos sábanas, dos fundas, dos cuadrantes, un mantel y doce servilletas .....	22'50
207.011	Dos sábanas, una toalla y una camiseta .....	11'50	207.767	Dos manteles, doce servilletas de crepé y una toalla de hilo .....	22'50
207.032	Una colcha de sedalina y una sábana de algodón .....	17	207.802	Dos colchas de sedalina .....	34
207.061	Dos manteles y dos camisetas cortadas .....	17			
207.112	Dos pañuelos de lana con fleco, un pañuelo de seda y una camisa .....	4'50			
207.117	Una sábana y una colcha de algodón .....	12'50			
207.168	Tres toallas, tres camisonos, tres camisetas, dos bragas y un pantalón de algodón, una sábana de hilo, un abrigo de caballero y una chaqueta de astracán, de señora .....	56			
207.169	Una colcha, un mantón de crespón negro bordado en colores, cuatro visillos, un cubrecorsé, un jersey y un manto de gasa, negro .....	39			

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Sala de Subastas, situada en la calle de Zaporta, núm. 2, el día 14 de marzo de 1941, de diez a doce de la mañana y de cuatro a cinco de la tarde.

Zaragoza, 15 de marzo de 1941. — El Director general, José Sinués.— V.º B.º: El Presidente, Francisco Rañoy.

#### ADVERTENCIAS RELATIVAS A LAS SUBASTAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta el último día hábil anterior al de la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o se suspenderá cuando lo ordene el señor Presidente.

No se admitirá oferta inferior al tipo de subasta.

Una vez adjudicados los lotes no hay derecho a reclamación alguna.

El tanto para las pujas será el siguiente: En los lotes cuyo importe no llegue a 25 pesetas, cada tanto equivaldrá a 0'50 pesetas; en llegando a 25 pesetas, los tantos serán de 1 peseta; al llegar a 100 pesetas, importarán 2 pesetas, y desde 500 pesetas en adelante cada tanto será de 5 pesetas.

Serán gravados con el 20 por 100 de subsidio los lotes cuyas prendas estén incluidas en el Reglamento para la aplicación del subsidio a las familias de los combatientes, sirviendo de base para recaudar dicho recargo el remate en que esté adjudicado el correspondiente lote.

El pago se hará al contado.

Los sobrantes por ventas en subasta, una vez reintegrado el Monte de Piedad de la cantidad prestada y sus derechos, se tendrán a disposición del dueño de la garantía durante tres años, contados desde el día en que se celebró la subasta, y si no fuesen cobrados se destinarán a obras benéfico-sociales.

Núm. 935

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto que el precio de venta del kilo de grasa butírométrica fijado para ganadero al pie de desnatadora, con devolución de la leche desnatada, es 11'80 pesetas, y con el fin de que en algunas provincias puedan efectuar las transacciones de materia grasa con arreglo a la costumbre establecida, se autoriza, previo informe de la Dirección General de Ganadería, a que los ganaderos puedan efectuar sus ventas por volumen de nata, debiendo vender en este caso el decilitro de nata con 50 por 100 de materia grasa al precio de 0'59 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

\*\*\*

Asimismo la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto lo siguiente:

«Al objeto de resolver las consultas que continuamente se hacen a esta Comisaría General sobre las carnes y productos de los cerdos que se sacrifican al amparo de la disposición que autoriza las matanzas familiares, comunico a V. E. que dichas carnes en fresco, incluso el tocino, deben consumirse exclusivamente en el lugar donde se verifica el sacrificio y precisamente por su propietario y obreros de él dependientes, y en cuanto a los productos industrializados quedan sujetos a las mismas normas, para su circulación y contratación, que los procedentes de industriales, de acuerdo con la circular número 142, en sus artículos 7.º y 9.º Teniendo bien entendido que toda carne o tocino frescos que lleguen a una población de procedencia de matanza familiar serán intervenidos en el acto y pagados al precio de tasa para su distribución al público por cartilla de racionamiento».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 19 de febrero de 1941.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 935

El Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes, de conformidad con la norma 8.ª de la circular núm. 144 de dicha Comisaría General, ha

dispuesto que todos los fabricantes de purés y productos dietéticos vienen obligados a remitir mensualmente a Comisaría General declaración jurada del movimiento habido en sus fábricas, así como los productos obtenidos, de acuerdo con las materias primas que les fueron asignadas.

Por todo ello, todos los fabricantes de esta provincia que se dediquen a esta clase de actividad deberán remitir a la citada Comisaría General, en el plazo máximo de quince días, declaración jurada, correspondiente a los meses de noviembre, diciembre y enero (una por cada mes), donde se hagan constar los siguientes extremos:

- a) Cantidad y clases de materias primas recibidas y existencias anteriores, con expresión de cada una de ellas.
- b) Cantidad y clase de productos obtenidos.
- c) Cantidad de materias primas pendiente de recibir y motivos de su no recepción.
- d) Suministros realizados, con expresión de cantidad, clase y destino, como igualmente autoridad que ordenó el suministro.
- e) Materias primas que intervienen en la elaboración de cada producto que fabrican.

Advertiendo a los fabricantes que la falsedad o error en las declaraciones juradas, o la no presentación de las mismas en el plazo señalado, será sancionada en la forma que establece la norma 10.ª de la citada circular.

Zaragoza, 18 de febrero de 1941.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes.

#### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados militares

Núm. 903

#### AUDITORIA DE GUERRA DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO

DANGELO (Genaro), de 25 años de edad, natural de Nápoles, sin vecindad conocida, soltero y chofer de profesión, comparecerá en el término de diez días ante el Capitán D. Jesús Aranz Muñido, Juez instructor del Juzgado permanente núm. 6 (sito en el Regi-

miento de Infantería núm. 52, en la Plaza de Zaragoza), con el fin de responder de los cargos resultantes de la causa núm. 6.098 40 que se le instruye por presunto delito de atentado contra agente de la autoridad, apercibiéndole que en caso de no presentarse será declarado rebelde.

Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Jesús Aranaz Muñido.

Núm. 913

**AUDITORIA DE GUERRA  
DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO**

Se cita y emplaza al trabajador que fué del Batallón núm. 10, Salvador Noguerras Pastor, que desertó de su Unidad en 28 de marzo de 1938 de una de las posiciones cercanas a las de las Llanas, el cual comparecerá en el término de quince días de publicada la presente ante el señor Juez núm. 4, D. Eduardo Meseguer Marín, domiciliado en Zaragoza (calle de Candalija, núm. 7), bajo apercibimiento de declararlo rebelde caso de no efectuar su presentación en los términos señalados.

Al propio tiempo, se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a mi disposición en este Juzgado.

Zaragoza, diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Meseguer Marín.

Núm. 914

**MAESTRANZA DE ARTILLERIA.—ZARAGOZA**

**BARRIOS CASTILLO** (Francisco), hijo de Mariano Barrios y de Hermenegilda Castillo, natural de Pedrola, provincia de Zaragoza, de estado se ignora, profesión labrador, de 31 años de edad, su estatura 1'85 metros, ausentándose de su pueblo en septiembre de 1936, por haberse presentado voluntario en el Tercio que se formaba en Zaragoza; procesado por supuesta falta a concentración, comparecerá en el término de quince días ante D. José M.<sup>a</sup> Sánchez Morales, Juez instructor del Parque de Artillería de Zaragoza, y que se publica esta requisitoria por mandato de la Autoridad judicial de esta Región.

Zaragoza, quince de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez instructor, José M.<sup>a</sup> Sánchez.

**Juzgados de primera instancia**

Núm. 894

**JUZGADO NUM. 2**

**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado en sumario que se instruye bajo el núm. 16-941 sobre abandono de menores, se cita por medio de la presente cédula, a Clara Galve Cazador, en atención a su ignorado domicilio y paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado (sito Predicadores, 64) al objeto de recibirle declaración como inculpada en la expresada causa, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma extendiendo la presente cédula que firmo en Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 916

**JUZGADO NUM. 2**

**Cédula de notificación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en sumario que se instruye bajo el núm. 126-939, sobre hurto, contra otra y María Fernández Prieto, se hace saber por medio de la presente cédula que, en virtud de haber sido capturada e ingresada en prisión la referida procesada, se dejan sin efecto las requisitorias que

fueron publicadas en este BOLETIN OFICIAL con fecha 27 de septiembre de 1939 y que apareció inserta en el ejemplar núm. 225.

Y para que sirva de notificación en forma extendiendo la presente que firmo en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 897

**JUZGADO NUM. 3**

**Cédula de citación y ofrecimiento de causa**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el núm. 81 de 1941, sobre muerte de un hombre de edad avanzada, cuyo cadáver fué hallado en aguas del río Ebro, término municipal de El Burgo, el día 9 de febrero actual, se cita por medio de la presente a los familiares de dicho individuo, todavía sin identificar, para que, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante dicho Juzgado para recibirles declaración por el hecho de autos y hacerles el ofrecimiento de causa del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ofrecimiento que desde luego se les hace por medio de la presente, apercibidos que de no comparecer ni alegar justa causa les parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a quince de febrero de 1941.—El Secretario, Vicente Lizandra.

**Juzgados municipales.**

Núm. 939

**JUZGADO NUM. 1**

D. Francisco Cavero Sorogoyen, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a la herencia yacente de D. Santiago Roche, que vivió y falleció en esta ciudad, para que el día 27 del actual, a las once, comparezca en este Juzgado (sito Predicadores, 62 duplicado, 2.º) a contestar la demanda de juicio verbal civil instado por el Procurador D. José Buendía Pérez, en nombre de D. Francisco Marín Caudepón, sobre reclamación de 207 pesetas; bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o legítimamente representado se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Cavero.—P. S. M., Alberto Garnica.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 927

**Banco Zaragozano, S. A. — Zaragoza**

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros número 958, expedida por nuestra Sucursal de Belchite a favor de D. Pedro Mnuiesa Nebra o D.<sup>a</sup> Carmen Quílez Madre, indistintamente, ambos vecinos de Alcañe (Teruel), se anuncia para que, en caso de que alguna persona se crea con derecho, se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulada, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 17 de febrero de 1941.—El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.